



REGLAMENTO PARA EL JUEGO PROMOCIONAL " CUNDIREGALO "

El reglamento será de acatamiento obligatorio para los participantes y organizadores. Se entenderá que todo comprador de billetes (compuestos por dos fracciones) o fracciones físicas y/o virtuales y todo lotero vendedor de billetes o fracciones físicas y/o virtuales de la Lotería de Cundinamarca correspondientes a las fechas establecidas para el promocional, al decidir participar, conocen y acepta las condiciones y limitaciones establecidas en el reglamento.

La participación en el promocional implica la decisión del comprador de billetes o fracciones físicas y/o virtuales del producto Lotería de Cundinamarca, de obligarse a acatar todas las reglas, así como las decisiones de la entidad organizadora, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados con el promocional. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización del promocional implicará su inmediata exclusión y/o la revocación de premios.

La Lotería de Cundinamarca es la única organizadora del promocional "CUNDIREGALO", como tal, será la única responsable de la misma, para efectos del reglamento, se podrá denominar indistintamente como "organizadora" o como Lotería de Cundinamarca.

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá el promocional " **CUNDIREGALO**" de la Lotería de Cundinamarca, para los sorteos: 4597 (junio 6 de 2022) y 4598 (junio 13 de 2022).

1. JUSTIFICACIÓN

Con el fin de incrementar las ventas, promocionar la marca Lotería de Cundinamarca y cumplir con los objetivos en beneficio de los recursos destinados al sector salud trazados en el Plan de Desarrollo Departamental. Lotería de Cundinamarca requiere desarrollar estrategias que permitan impulsar las ventas, promocionar la cultura del juego legal y potencializar la marca a través de valores agregados que ofrezcan una experiencia del producto más dinámico y atractivo, impactando directamente al público apostador y a la cadena de comercialización.





2. OBJETIVO GENERAL DEL PROMOCIONAL.

Incentivar a clientes compradores y promover el juego legal, generando mayor incremento en ventas en los sorteos del 4597 (junio 6 de 2022) y 4598 (junio 13 de 2022), por medio de 1 lanzamiento adicional (SIN SERIE) con el mismo número del billete o fracción comprada, donde el cliente recibe \$100.000 por fracción acertada y/o por billete completo (2 fracciones) \$200.000.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Transferir mayores recursos a la salud de los colombianos, por cuenta de una mayor venta de unidades de nuestro producto.
- Incentivar el Juego Legal.
- Promover la venta del sorteo ordinario de la Lotería de Cundinamarca a través del promocional.
- Garantizar mediante esta estrategia una mayor visibilidad de nuestro producto en el mercado de las loterías, lo que contribuirá a hacerlo más competitivo.
- Fidelizar a los clientes compradores de la lotería virtual y tradicional.

4. DINÁMICA DEL JUEGO PROMOCIONAL

Para jugar el "**CUNDIREGALO**", el comprador de billetería física y virtual tendrán la oportunidad de participar con un (1) lanzamiento adicional (SIN SERIE) a lo ofrecido en el Plan de Premios, con el mismo número del billete o fracción comprada. Recibe CIEN MIL PESOS (\$100.000) M/CTE por (1) una fracción comprada y acertada o DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE por billete completo comprado y acertado (compuesto por dos fracciones), pagados en efectivo.

5. GRUPO OBJETIVO

Podrán participar en este promocional correspondiente a los sorteos 4597 (junio 6 de 2022) y 4598 (junio 13 de 2022), los compradores de billetería física y/o virtual de la Lotería de Cundinamarca mayores de 18 años, en todo el territorio nacional, que hayan adquirido billete (compuesto por dos fracciones) o fracción de la Lotería de Cundinamarca y paguen voluntariamente.





6. BILLETES GANADORES DEL JUEGO PROMOCIONAL “CUNDIREGALO”

Serán ganadores todos los compradores de billetería física y virtual que cumplan con las siguientes condiciones:

- 6.1.** Los billetes (compuestos por dos fracciones) o fracciones físicas y/o virtuales deben contener el número ganador del lanzamiento adicional al Plan de Premios realizados en los Sorteos No. 4597 (junio 6 de 2022) y 4598 (junio 13 de 2022).
- 6.2.** Los billetes (compuestos por dos fracciones) o fracciones físicas y/o virtuales deben ser originales y auténticas.
- 6.3.** Los billetes (compuestos por dos fracciones) o fracciones físicas y/o virtuales no deben presentar enmendaduras ni tachones.
- 6.4.** Los premios del promocional deberán ser reclamados dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de realización del sorteo, pasado este tiempo los clientes compradores perderán el derecho que le asiste sobre los premios, sin que requiera acto administrativo adicional al presente reglamento.
- 6.5.** Los distribuidores verificarán y controlarán la entrega del valor del promocional para los compradores de lotería que acierten los premios.
- 6.6.** La participación de los billetes físicos (compuestos por dos fracciones) y/o virtuales del producto Lotería de Cundinamarca, están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento.
- 6.7.** Cualquier asunto que se presente con el promocional y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Lotería de Cundinamarca, en estricto apoyo a la normatividad legal vigente aplicable al caso.
- 6.8.** En caso de concurrir el acierto en el lanzamiento del promocional y el acierto en un lanzamiento del plan de premios ordinario, la Lotería de Cundinamarca pagará al ganador ambos premios en las condiciones establecidas en el presente reglamento y en la normatividad vigente.
- 6.9.** Para el pago de los premios descritos en el numeral 6.8. se aplicará el procedimiento establecido para premios de mayor cuantía, es decir, si alguno de los premios de concurrencia supera la cuantía equivalente a 48 UVT (\$1.824.000 Vigencia



2022) en este caso el pago lo realizará directamente la Lotería de Cundinamarca.

7. DE LOS GANADORES

- En ninguna circunstancia se aceptará la participación de menores de edad.
- Todas las personas interesadas en participar del promocional deberán poseer cédula de ciudadanía y comprar el producto en la red de comercialización de los distribuidores de la Lotería de Cundinamarca, de forma legal. *(En cumplimiento a las disposiciones que regulan el lavado activos y financiación del terrorismo)*
- Los premios del promocional serán entregados por los distribuidores, estos son intransferibles y deben ser pagados ÚNICAMENTE al comprador de lotería que presente el billete y/o fracción con los números ganadores, lo anterior de acuerdo a lo descrito en el numeral 6.9.
- El premio no es transferible, ni redimible por otra clase de premio.

No serán entregados los premios si:

- El ganador no cumple con el reglamento.
- Se venciera el término para ser reclamados los premios.
- Los datos personales del ganador son incongruentes al momento de realizar el cobro del premio.
- Si se produce alguno de los casos citados anteriormente, la Lotería de Cundinamarca tendrá la facultad y autonomía de no hacer efectivo el pago del premio.

8. SUSPENSIÓN DEL PROMOCIONAL

- En el caso de existir motivos de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, tales como desastres naturales, huelgas o disturbios, aislamientos preventivos obligatorios o por medidas preventivas adoptadas por el Gobierno Nacional, así como también situaciones que afecten el promocional; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería de Cundinamarca o los compradores del producto, la Lotería de Cundinamarca podrá modificar en todo o en parte este promocional, así como suspenderlo temporal o parcialmente sin asumir





ninguna responsabilidad al respecto. En caso de presentarse alguna de las situaciones descritas anteriormente, el fundamento de las medidas que se adopten, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada por la Entidad estarán a disposición de cualquier interesado.

9. FECHA Y VIGENCIA DEL JUEGO PROMOCIONAL.

El promocional "CUNDIREGALO" se realizará los días 6 y 13 de junio de 2022, en los sorteos Nos. 4597 y 4598 respectivamente y su vigencia será de 90 días calendario, contados a partir de la fecha de realización de cada sorteo.

10. COMPROMISOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA FRENTE AL PROMOCIONAL "CUNDIREGALO"

- 10.1.** Enviar a cada Distribuidor el Reglamento del "CUNDIREGALO" y atender las inquietudes que puedan surgir al mismo.
- 10.2.** Publicar en el sitio web www.loteriadecundinamarca.com.co el presente reglamento.
- 10.3.** Cumplir a los clientes compradores del producto "Lotería de Cundinamarca" en relación a los premios ofrecidos.
- 10.4.** Descontar del estado de cuenta de cada distribuidor los premios pagados y enviados por concepto del promocional "CUNDIREGALO"

11. FORMA DE PAGO

Los distribuidores realizarán el pago del valor de "CUNDIREGALO", así:

11.1. Cuando se presente un ganador con el billete completo (dos fracciones) o fracciones físicas y/o virtuales acertadas con el número del "CUNDIREGALO", el distribuidor debe verificar la autenticidad del billete, observando cuidadosamente que no haya ningún tipo de falsificación ni enmendadura y que corresponda a los sorteos de la promoción del mismo.

11.2. Una vez verificado el premio de "CUNDIREGALO", el billete completo (dos fracciones) o fracciones físicas y/o virtuales acertadas, deberá ser CANCELADO INMEDIATAMENTE por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) M/CTE si es billete completo (2 fracciones) y CIEN MIL PESOS (\$100.000) M/CTE si es fracción, sin ningún tipo de retención ni descuento, siempre y cuando no se presente el caso descrito en el numeral 6.9.

11.3. El distribuidor debe recolectar los billetes (compuestos por dos fracciones) o fracciones físicas y/o virtuales premiadas con la información





del ganador al respaldo del mismo (nombre, cédula, número telefónico y firma) y enviarlos dentro de la remisión de paquetes de premios en sobre separado a la Oficina de Premios de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca.

12. HABEAS DATA

Por el hecho de participar el promocional “CUNDIREGALO”, todo participante declara conocer y autorizar de manera libre, previa, voluntaria, expresa y debidamente informada a la Lotería de Cundinamarca para recolectar, registrar, procesar la información de los merecedores del promocional con fines comerciales, para la difusión de nuevas campañas, noticias y actividades organizadas por la Lotería de Cundinamarca.

13. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS

El participante, cliente comprador del promocional “**CUNDIREGALO**” autoriza que se utilice la información suministrada con fines comerciales, conservando la política de confidencialidad conforme a las disposiciones legales. De acuerdo a la RESOLUCIÓN NÚMERO 00188 del 01 de octubre de 2020 “Por la cual se adopta la Política de tratamiento de datos personales de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca”. En la que se cita:

“ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS; LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA realiza la recopilación de datos personales con el propósito de llevar a cabo el desarrollo y ejecución de sus funciones, acorde con el Decreto 1377 del 2013, el cual tiene como objeto reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012. Recolectar, almacenar, procesar, usar, circular, suprimir, cotejar, buscar, compartir, actualizar, transmitir y transferir la información personal, para desarrollar las actividades de LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, requiere siempre del consentimiento previo, expreso e informado del Titular de aquellos. LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, garantiza el derecho, al titular de los datos, a obtener información acerca de la existencia de sus datos personales en nuestros archivos o bases de datos y sistema de información, previa validación plena de su identidad”.

De igual manera, los distribuidores garantizarán el tratamiento de datos y la información suministrada por los ganadores de premios con fines



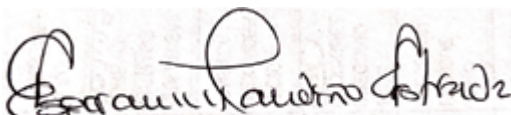
comerciales, conservando la política de confidencialidad conforme a las disposiciones legales descritas en la Ley 1581 de 2012.

14. PUBLICACIÓN

Este reglamento estará publicado en la página web www.loteriadecundinamarca.com.co con el fin de que sea consultado por el público interesado.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá realizarse mediante consulta verbal o escrita dirigiéndola a la Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, ubicada en la Carrera 30 No. 49 A — 10 Bogotá D.C. o al correo electrónico comunicaciones@loteriadecundinamarca.com.co o llamando al PBX 601 480 2020.

El presente reglamento se expide a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).



Esperanza Fandiño Estrada

Gerente General

